



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACION N°
AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UA

018

-2023-G.R.

Chachapoyas,

17 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-U.A-ESP.ADQ., Informe N° 109-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-U.A-E.A. con fecha de recepción 04.04.2023 y Proveído de la Unidad de Administración de fecha 04.04.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 19.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objetivo es ejecutar el Programa PROG-78-2009-SNIP: "ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO, EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, REGIÓN AMAZONAS", conforme a los acuerdos suscritos para su cumplimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA y el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", la cual establece en su numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, según lo establecido en el numeral 7.2 de la citada Directiva los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes:

- La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;*
- Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;*

Que, el numeral 7.3 de la Directiva en mención señala que el área usuaria elabora un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad;*
- De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda;*
- El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido;*
- La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación;*





018

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACION N°
AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UA -2023-G.R.

- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria;
- f. La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-U.A-ESP.ADQ., el Especialista en Adquisiciones señala la necesidad del uso de los suministros originales para impresoras de la Entidad, que permitirá la adquisición de dichos insumos a fin de conservar la garantía del fabricante de las impresoras, cuyo objetivo es contar con el sustento técnico para solicitar a la Unidad de Administración, la aprobación de la estandarización de suministros para impresoras de tipo de la Entidad, las mismas que garantizarán el ciclo de vida de los equipos;

Que, Informe N° 109-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-U.A-E.A. con fecha de recepción 04.04.2023, el Especialista en Adquisiciones alcanza el Informe Técnico para estandarización de suministros para impresoras, a la Jefe de la Unidad de Administración, documento que establece los lineamientos para contratación, para proyección del acto administrativo;

Con los vistos de la Unidad de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Estandarización de Suministros (Tóner, botella de tinta y cartuchos) para Impresoras, según lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-U.A-ESP.ADQ., que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que el período de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, ésta quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sitio Web de la Unidad Ejecutora Proamazonas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN


CPC. Rosa H. Fernández Damián
JEFA (e)

